





OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD ENCARGADA DE REGULACIONES
MLS/DBS/REGULACIONES/MLH/MLH



INT.: N° 01H/4

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, DOÑA KAREN DEL CARMEN CARMONA MATURANA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

0667

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VALPARAÍSO,

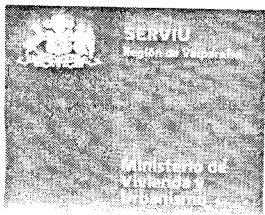
03 FEB. 2015

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto Ley N° 1.305, del 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes, y las facultades que me confiere el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 15583, de fecha 16 de octubre de 2015, a nombre de doña KAREN DEL CARMEN CARMONA MATURANA, RUT N° 14.597.966-8, beneficiaria del programa Fondo Solidario de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 8247v, N° 9889, del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, ubicado en calle Vía Local 2 N° 145, Block A, depto. 101, Condominio Meseta El Gallo, Miraflores Alto, de la comuna de Viña del Mar.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar la vivienda y de celebrar actos y contratos a cualquier título sobre todo o parte del inmueble, por un período de 15 años, prohibición inscrita a fojas 3691, N° 4709 y a fojas 3692 N°4710, del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Por su parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en dicho acto, constituyó hipoteca a favor de SERVIU Región de Valparaíso.
3. La solicitud de la Sra. Carmona se fundamenta en la necesidad de arrendar un inmueble cercano al domicilio de su madre, dado que al separarse de su cónyuge debió asumir labores de jefa de hogar, contratada en empresa constructora Delta Ingeniería y Construcción S.A., cuyas obras de construcción se realizan en Con-Cón, teniendo a su cargo dos hijas de 14 y 9 años, ambas estudiantes, las que deben estar al cuidado de un adulto, en este caso la abuela materna.
4. Según lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.




5. La Minuta Informativa, de fecha 07 de diciembre de 2015, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, de fecha 07 de diciembre de 2015, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.
6. El Vº Bº del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 08 de enero de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Carmona.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra. Carmona, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 8 del artículo 1º del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, he dispuesto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña KAREN DEL CARMEN CARMONA MATURANA, RUT N° 14.597.966-8, para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (P. Y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

Nº Partes: **15583/2015**



000038

MEMORANDUM N°

A: ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO

12 FEB 2016

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO

En relación con borrador de Resolución que autoriza arrendamiento a favor de doña Karen del Carmen Carmona Maturana, devuelvo la misma para la corrección del Resuelvo N°1, en la forma allí indicada.

Se agradecerá remitir el borrador corregido, junto con la Resolución ya enmendada.

Se devuelven antecedentes acompañados.

Saluda atentamente a usted,

**DANIELA BARBOSA CAMPO
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Incl.: Lo indicado



